



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2024
No. 65
San Luis Potosí, S.L.P.
15 de agosto de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

El Honorable Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Permanentes de, Desarrollo y Equipamiento Urbano; Ecología; Alumbrado y Obras Públicas; y Gobernación, por el cual, el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., autorizó al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) a realizar el proceso de actualización del “Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí”, de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo que establece el artículo 13, fracción VIII, inciso d del Reglamento Interno Municipal; en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; se realizó la Integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica.

TERCERO. El 15 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Ayuntamiento turnó mediante oficio S.G./3446/2023 a estas Comisiones Permanentes de, Desarrollo y Equipamiento Urbano; Ecología; Alumbrado y Obras Públicas; y Gobernación; la propuesta del Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, presentada por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

CUARTO. Con fecha 23 de enero de 2024, las personas que presiden las Comisiones Permanentes de, Desarrollo y Equipamiento Urbano; Ecología; Alumbrado y Obras Públicas; y Gobernación; giraron convocatoria a las personas integrantes de dichos órganos colegiados a Sesión Ordinaria de Trabajo Conjunta a celebrarse el 25 de enero del año 2024, con el objeto de analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto descrito en el punto que antecede.

QUINTO. El 19 de diciembre de 1990 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.**, con el perímetro, características y condiciones que se mencionan, esto al considerar que es prioritaria la preservación de diversas muestras representativas que integran el patrimonio cultural de la Nación Mexicana, al ser las características formales de la edificación de la Ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana un elocuente testimonio de excepcional valor para historia social, política y artística de México, señalando además que es indispensable la protección, conservación y restauración de las expresiones urbana y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural, esto dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, incorporando la zona en cita, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de la zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación.

SEXTO. El **Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico** fue promulgado con fecha 24 de septiembre de 1993, actualizado posteriormente con fecha 15 de noviembre de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el jueves 13 de septiembre de 2007, en su edición extraordinaria, creándose como una plataforma legal de acción para establecer un marco de referencia, sustento legal o justificación para el desarrollo de las actividades y acciones dentro del perímetro de protección del patrimonio cultural que abarca el Centro Histórico y sus Barrios en la Ciudad de San Luis Potosí, mediante la aplicación de políticas de conservación y preservación, para asegurar la continuidad de programas, acciones y obras, estableciendo herramientas de

monitoreo que regulen e instrumenten esta protección, constituyéndose en el principal instrumento técnico, jurídico y legal con la finalidad de ordenar el desarrollo urbano del perímetro en comento.

SÉPTIMO. Con fecha 17 de diciembre de 2009, se llevó a cabo la publicación del **Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí**, esto en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, siendo este un instrumento jurídico que genera una coordinación de las diversas funciones de las autoridades municipales sin trastocar sus competencias, pero dirigiendo su actividad en forma específica y en conjunto hacia el Centro Histórico, para detener el deterioro y abandono que se tenía, logrando revitalizar, mediante un uso y destino racional de sus áreas públicas, así como de los espacios privados pero que tienen un carácter cultural. Teniendo como misión principal coordinar, gestionar, orientar, promover, proteger, informar y controlar las acciones que se lleven a cabo dentro del perímetro del Centro Histórico; por otra parte, presenta la regulación del patrimonio cultural arquitectónico, con el objetivo de preservar la unidad de este patrimonio cultural, diferente al patrimonio solo inmueble, pues este integra todos los elementos visuales del entorno del Centro Histórico, para robustecer estas acciones establece las obras que quedan sujetas a una serie de disposiciones federales como locales, proponiendo normas técnicas como directrices de los diversos competentes urbanos de éste patrimonio urbano arquitectónico.

OCTAVO. El 1° de agosto de 2010, la UNESCO, inscribió en la lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad el **Camino Real de Tierra Adentro**, también conocido por el nombre de “Camino de la Plata”, comprende cinco sitios ya inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y otros 55 sitios más situados a lo largo de 1.400 de los 2.600 km de esta larga ruta que parte del norte de México y llega hasta Texas y Nuevo México, en los Estados Unidos. Utilizado entre los siglos XVI y XIX, este camino servía para transportar la plata extraída de las minas de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, así como el mercurio importado de Europa. Aunque su origen y utilización están vinculados a la minería, el Camino Real de Tierra Adentro propició también el establecimiento de vínculos sociales, culturales y religiosos entre la cultura hispánica y las culturas amerindias.

NOVENO. Ante el cumplimiento del mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico, que incluyera las especificaciones que contemplan los lineamientos y requerimientos internacionales en materia de accesibilidad y diseño urbano universal para la diversidad de usuarias, con fecha 13 de noviembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial de Estado la **Norma Técnica complementaria del Reglamento de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí**, para lograr en otros aspectos, valores como: excepcionalidad universal, autenticidad, integridad, justicia, equidad y respeto, prestando especial atención en la imagen urbana incluyendo todas las actividades relacionadas con el entorno de la construcción.

DÉCIMO. Posteriormente, el 07 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el **Plan de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí**, documento que establece el marco legal, diagnóstico, instrumentación, estrategias de intervención, banco de proyectos, unidad de gestión, mecanismos de participación ciudadana, mecanismos de control, sistema de información urbana y base de datos del Centro Histórico, para los espacios históricos de alto valor arquitectónico, cultural, edificios y monumentos catalogados dentro de las líneas estratégicas del patrimonio cultural, imagen urbana, equipamiento, movilidad urbana, servicios públicos, vialidad, transportes, vivienda, turismo, desarrollo económico y normatividad, derivado de las estrategias del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

UNDÉCIMO. Finalmente, el 17 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado las **Reformas y Adiciones a la Norma Técnica Complementaria del Reglamento para la Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí**, ante una política que impulsar el desarrollo económico y turístico, se estableció esta reglamentación técnica con el fin de que los particulares estén en aptitud material y jurídica de instalar terrazas y ponerlas en funcionamiento en el exterior de sus establecimientos previo el cumplimiento de la normatividad contenida en los Reglamentos de Plazas,

Mercados y Piso del Municipio de San Luis Potosí y de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, equipándolo con mobiliario acorde al entorno y estricto respeto a las especificaciones señaladas.

Ante tal situación se presentó ante los diversos órganos colegiados lo siguiente:

A). En la **Sesión Ordinaria (001-2023)** de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de San Luis Potosí de fecha 03 de marzo de 2023, en el punto X del orden del día, se tuvo por presentado y aprobados ante la Junta de Gobierno el Programa de Evaluación para la Actualización del Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí; se dio a conocer que la última actualización de este fue en el año de 2007, al día de hoy han cambiado las condiciones de la dinámica urbana del centro histórico, por lo que se tiene un gran atraso, lo que hizo necesario llevar a cabo una evaluación para su actualización, a partir de una metodología de evaluación desde revisión de objetivos hasta formulación de recomendaciones, se realizaron correcciones de omisiones y errores gráficos, y se actualizó el marco normativo vigente, base de datos, evaluación con base en indicadores. Mir (matriz de indicadores de resultados), estrategias en ejecución, áreas estratégicas de evaluación y se elaboró el cronograma de acciones para la actualización del plan parcial del centro histórico del año 2023.

B) En la **Sesión Ordinaria (002-2023)** de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de San Luis Potosí de fecha 08 de junio de 2023, en el punto VII del Orden del día se presentó ante el cuerpo colegiado de la Junta de Gobierno los avances del Programa de Evaluación para la Actualización del Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, en el que se dio a conocer la realización de mesas de análisis temáticas con las diferentes dependencias involucradas y aterrizado el marco legal con las unidades jurídicas, con la tendencia de crecimiento y todas las cuestiones de habitabilidad del Centro Histórico. Se informó a la Junta de Gobierno que todos los trabajos que se han realizado se tienen que llevar a Cabildo y seguir con los procesos legales. Por lo que fue aprobado mediante acuerdo el contenido de los avances del Programa de Evaluación para la Actualización del Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, por el Cuerpo Colegiado.

C) En la **Sesión Extraordinaria** de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de San Luis Potosí de fecha **30 de octubre de 2023**, mediante acuerdo se aprobó por el cuerpo colegiado en el punto II del Orden del día, la presentación a las comisiones correspondientes del H. Cabildo la aprobación de la actualización del Programa Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí. Así mismo, se autorizó a las diversas unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, en ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones, planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la actualización del Programa Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí; así como llevar a cabo los gastos en general derivados de estos trabajos hasta el monto autorizado y sus posibles modificaciones

D) En la **Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**, celebrada el 19 de abril de 2023, en el punto 4 del orden del día, se dio a conocer presentación que realiza el Instituto Municipal de planeación (IMPLAN), respecto al programa de evaluación para la Actualización del Centro Histórico de San Luis Potosí, aprobado por la Junta de Gobierno del mismo instituto, mediante el cual se acordó la aprobación y dar inicio de los trabajos de evaluación y seguimiento a este plan parcial.

El dictamen que nos ocupa se resuelve a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad constitucional del ayuntamiento para expedir instrumentos normativos. Que los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 y 31, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2 y 4 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Facultad en la legislación local, para la expedición de instrumentos que normen lo relativo a la esfera de su competencia y jurisdicción del Ayuntamiento. Que acorde a lo preceptuado en la parte aplicable de los numerales, 31 inciso b), fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 4 fracción III, de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; y el numeral 79 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, es facultad del Ayuntamiento, expedir y publicar los instrumentos jurídicos que normen lo relativo a la esfera de su competencia y jurisdicción.

TERCERA. Facultad de presentar la propuesta que se resuelve. Las leyes actualmente en vigor distinguen con toda claridad a los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, facultando a los municipios para celebrar convenios con otras exclusivamente para “... *fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes*”, sin que este incluida dentro de dicha facultad la de convenir a nivel intermunicipal la formulación conjunta de planes o programas de desarrollo urbano o centro de población, dado que la normativa vigente reserva la coordinación, formulación y aprobación de los mismos a las Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de conurbación.

Precisa además la normatividad referida que, una vez aprobados los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, los municipios, en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán un año para expedir o adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano y los correspondientes a los Centros de Población involucrados, los que deberán tener la decida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana y conurbación correspondiente.

Por tanto, los órganos a cargo de la emisión de los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones son entes distintos de los Ayuntamientos, además de que dichos programas son distintos de los programas de desarrollo urbano municipales, dentro de los cuales han de incluirse los correspondientes a los centros de población involucrados dentro del fenómeno de conurbación o metropolización, sin que los Ayuntamientos puedan asociarse entre ellos para generar dichos programas en forma conjunta fuera del seno de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación correspondiente.

Lo anterior compagina con las facultades con que cuentan los municipios para formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los demás que de estos deriven, como lo son los Programas Parciales de Desarrollo Urbano los cuales serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por autoridades municipales, sin que norma alguna segregue de dichas facultades a ninguno de los centros de población que los conforman, por lo que el Ayuntamiento tiene a su cargo y bajo su ámbito de competencia exclusiva la emisión de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como los programas de desarrollo

urbano de centro de población y esquemas de desarrollo urbano de cada una de las localidades que se encuentren dentro del territorio municipal, incluyendo los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Dentro de las materias de competencia del Ayuntamiento han de incluirse el regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, y el de formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población, incluyendo expresamente la zonificación secundaria, ya sea por medio de la emisión de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o bien, de los proyectos que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, aporten a dicha Comisión para llevar a cabo la elaboración y emisión del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí que corresponda, para la conservación, rehabilitación y mejoramiento de las zonas con valores históricos y culturales, como lo es la zona centro del municipio de San Luis Potosí, con la finalidad de mejorar la misma, estableciendo estrategias para mejorar las condiciones de vida, así como su integración física y funcional, estableciendo las referencias de carácter histórico y artístico, identificando los sitios, fincas, monumentos y en general todos aquellos elementos que se declaren afectos al patrimonio cultural, precisando las normas y criterios técnicos aplicables para la conservación y mejoramiento.

Es de tomar en consideración lo señalado por el Artículo Transitorio Décimo Séptimo del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigente que a la letra indica: “DÉCIMO SÉPTIMO. - En un plazo no mayor a 12 meses se tendrá que contar con un Plan Parcial del Centro Histórico, y el de componentes urbanos de los sitios de valor histórico de toda la ciudad.”; así como lo establecido dentro las estrategias de conservar el patrimonio cultural y mejorar la imagen urbana.

Lo hasta aquí señalado tiene su sustento en lo establecido por los Artículos 115 fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción V, inciso a) de la Constitución política del Estado de San Luis Potosí; 10 fracción XIV, 11 fracción I, II y III, 23 fracciones III, IV y último párrafo, 23, 38 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 28 fracción III, 66, 69 fracciones I párrafo segundo, V párrafo segundo, VII inciso C), IX inciso e) párrafo segundo y X, 79 fracción I, 83, 84, 87 fracciones IV y V incisos a), b) y c), 88, 89 primer párrafo, 94, 95 fracción IV inciso c), 96, 97, 98, 99 y 128 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Competencia de las Comisiones para el análisis, estudio y dictamen de la propuesta.

Observando lo que expresamente mandatan los artículos, 89, fracciones II, VII, VIII y X, 90 en su último párrafo, y 91 en su segundo párrafo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 85, 86, 87 en sus fracciones II, X, XI, y XIII, 118 fracciones I, y II, 125 en sus fracciones I, II, IV, 126 en sus fracciones I, III, IV y V, 128 fracciones V y VI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, las Comisiones que resuelven este instrumento, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la propuesta que nos ocupa.

QUINTA. Inexistencia de impedimento que permita dictaminar y procesar esta iniciativa.

Que estas Comisiones Permanentes de estudio y dictamen, advierten que no se actualiza lo previsto en los artículos, 30, en su segundo párrafo de la fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 fracción II, en su segundo párrafo de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, derivado que la propuesta que nos ocupa no ha sido rechazada por el Cabildo, en un plazo inmediato anterior de seis meses a partir de su presentación.



Si bien esta propuesta no se configura como tal en una iniciativa con las formalidades exigibles, y su procesamiento implica el cumplimiento a una disposición transitoria, debe ser analizada, desde la concepción de emisión de una norma municipal.

SEXTA. Facultades legislativas del Cabildo. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, el Cabildo ejercerá las atribuciones legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En esta dinámica no pasa desapercibido que el ordinal 11, del ordenamiento que rige la vida interna del ayuntamiento, que dispone que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por lo establecido en la Ley Orgánica y por dicho Reglamento Interno.

SEPTIMA. Jurisdicción, competencia y apego a disposiciones cuya supremacía prevalece y debe observarse. Que derivado del estudio integral de la propuesta, es de advertirse que la Dictaminadora no encuentra situaciones que contravengan la convencionalidad o constitucionalidad que una norma municipal debe cumplir.

Aunado a lo anterior, en observancia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, se comprueba que las modificaciones propuestas, se constriñen a la jurisdicción y competencia que a cada municipio le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado; además de que las disposiciones se dictarán con pleno apego a los principios de igualdad, audiencia, defensa y legalidad.

La disposición normativa citada en el párrafo anterior establece la prohibición a los Ayuntamientos para emitir Reglamentos, que:

I. Contravengan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, o a las leyes federales o estatales, o que se refieran a materia de la exclusiva competencia de estos órganos de gobierno;

II. Contengan disposiciones que violen o menoscaben las garantías individuales o sociales de los habitantes del municipio;

III. Contengan normas que, por disposición de algún ordenamiento federal, estatal o municipal, deban ser reguladas por una ley, y

IV. Contengan normas que deroguen total o parcialmente una ley estatal o federal.

De lo anterior se colige, que el Reglamento que nos ocupa, no encuentra impedimento que permita su factibilidad.

Las Dictaminadoras no advierten que el instrumento que busca emitirse implique una violación a la disposición citada en el párrafo inmediato anterior, por lo que la estima viable y procedente con las modificaciones detalladas en las consideraciones anteriores.

Es suma, **es de aprobarse y se aprueba, la Propuesta citada en el proemio del presente documento.**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **Comisiones Permanentes de Desarrollo y Equipamiento Urbano; de Ecología; de Alumbrado y Obras Públicas y de Gobernación**, con fundamento en lo establecido en los artículos, 115 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; , 89, fracciones II, VII, VIII y X, 90 en su último párrafo, y 91 en su segundo párrafo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 85, 86, 87 en sus fracciones II, X, XI, y XIII, 118 fracciones I, y II, 125 en sus fracciones I, II, IV, 126 en sus fracciones I, III, IV y V, 128 fracciones V y VI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; y Transitorio Décimo Tercero correspondiente al **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí**, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la propuesta citada en el proemio.

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

El IMPLAN ha realizado un diagnóstico preliminar sobre el estado actual en los temas que atañen desarrollo urbano y conservación del Centro Histórico actualizando bases de datos, elaborando cartografía y realizando análisis en diferentes temas: sociodemográficos, económicos, riesgos y vulnerabilidad, infraestructura, vivienda, patrimonio histórico, espacios públicos, movilidad urbana y medio ambiente.

Este diagnóstico preliminar ha permitido detectar las tendencias de crecimiento y decrecimiento, así como realizar proyecciones futuras que definirán el desarrollo a corto, mediano y largo plazo. Así mismo la demanda de servicios actual en la zona centro de la ciudad y el estado de las redes de infraestructura.

En el período de 2000 a 2010, se registró un índice de decrecimiento poblacional de -4.4%. No obstante, es importante señalar que para el período de 2010 a 2020, la tasa de crecimiento se tornó positiva, alcanzando un 0.1%. Esta inversión en la tendencia podría indicar un cambio en la dinámica poblacional en el Centro Histórico. De acuerdo con los datos recopilados, el censo de 2020 muestra un promedio de tasa de crecimiento del 0.1% en la zona centro.

Otro de los puntos principales de este análisis se centra en la dinámica de población en los barrios del Centro Histórico lo que muestra una concentración de adultos y adultos mayores, así como una disminución de los grupos de población más jóvenes en la zona. Este cambio en la estructura poblacional puede tener implicaciones en diversos aspectos, como la planificación urbana, los servicios de atención médica y las necesidades de implementar programas sociales que atiendan a estos grupos. Además, que El conocimiento de la dinámica de población por edades y género es esencial para desarrollar estrategias efectivas en la adaptación de servicios, el diseño de mobiliario urbano, la planificación de vías de circulación, el estudio de equipamiento necesario y la mejora de la infraestructura de calles, banquetas y accesos al espacio público en el Centro Histórico.

El sector económico de la zona centro de la ciudad concentra en mayor porcentaje actividades terciarias principalmente comercio y servicios personales, por lo que será necesario implementar estrategias que consideren este sector.

Actualmente el IMPLAN lleva a cabo un levantamiento de uso de suelo extensivo en el Centro Histórico lo cual permitirá una zonificación detallada en el planteamiento de estrategias. Así mismo analizar la dinámica social de cada uno de los barrios. Este levantamiento concentra en una base de datos en temáticas de uso de suelo, riesgos, imagen urbana, accesibilidad, equipamiento etc.

En este diagnóstico se identifican las edificaciones históricas dentro del perímetro de protección del Centro Histórico y los riesgos a los que están sometidos cada una de ellas, así como las subsidencias y hundimientos. En el estudio de la infraestructura se detecta el mantenimiento en las redes de agua potable y drenaje y el envejecimiento de su infraestructura ocasionando fugas de agua y contaminación. Se identifican zonas con problemas de abastecimiento y cobertura de agua potable. Actualmente el 96.17% en promedio de las viviendas particulares habitadas en el Centro Histórico disponen de tinaco, y solo el 61.36% de cisterna o aljibe para el almacenamiento de agua potable.

La cobertura de servicio de drenaje es casi total se detectaron una gran cantidad de reportes de drenajes colapsados, esta problemática se focaliza en las zonas donde existen más establecimientos comerciales y de servicios alimenticios.

La infraestructura de alcantarillado y abastecimiento de agua potable ha sobrepasado su vida útil y se hace necesario un análisis de sustitución de estas.

La vivienda en el centro histórico es uno de los principales temas de análisis, ya que según el estudio de viviendas dentro de la zona de 2010 a 2020 hubo una disminución significativa, actualmente el levantamiento de uso de suelo permite mapear específicamente las zonas habitacionales y mixtas. De manera tal que se deberán proponer estrategias que permitan no solo la conservación del parque habitacional sino su rehabilitación y consolidación.

El Centro Histórico de la ciudad sigue funcionando como polo de atracción, así como un punto nodal y articulador en cuanto a las necesidades de movilidad urbana; por el mismo, transitan 59 rutas de transporte público (la mayoría por el perímetro de protección), esto aunado al ancho vial de la mayoría de las calles, provocan congestionamientos, accidentes y contaminación.

Se hace necesaria la reconquista del espacio público con estrategias claras, social y financieramente realizables que permitan la reapropiación de las vialidades por medios de desplazamiento sustentables: peatones y ciclistas.

La calidad del aire en el Centro Histórico es en general mala, esto debido a la alta concentración de vehículos automotores y a la problemática de movilidad en la zona.

En cuanto a la generación de residuos sólidos urbanos se identifica la contaminación atmosférica, olores desagradables e impacto en la imagen urbana del primer cuadro de la ciudad debido a la concentración de estos.



ACUERDO DE CABILDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, autoriza al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), realizar el proceso de actualización del Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P., con los recursos autorizados para tal efecto.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la denominación del Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P., se actualiza a "Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí".

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este acuerdo tendrá efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Cabildo de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. En apego a lo que establece el artículo 69 fracción I, en su porción normativa aplicable, publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación, así como en una estación de radio de mayor audiencia.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

Autentifico este instrumento de conformidad con lo que establece el artículo 78 en su fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí